

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION **Nº 1213**
"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Definitiva a Beneficiario por FALLECIMIENTO DEL DOCENTE: NIXON CASTILLO SAMPAYO"
EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,
Y
CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2018-CES-633480** del **26/09/2018**, las personas relacionadas a continuación solicitan el reconocimiento y pago de una **Cesantía Definitiva a Beneficiario por fallecimiento**, del docente: **. NIXON CASTILLO SAMPAYO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.720.507**, solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTIA DEFINITIVA A BENEFICIARIO POR FALLECIMIENTO**, por los servicios prestados como docente de vinculación **DEPARTAMENTAL- RECURSOS PROPIOS**.

Nombre Solicitantes	Documento de Identificación	Parentesco
EMEREDIS AMPARO MONTAÑO CANTILLO	C.C No. 32.725.280	CONYUGE
NIXON ANTONIO CASTILLO CORTES	C.C. N°. 72.284.733	HIJO
EVELIN PATRICIA CASTILLO CORTES	C.C. N°. 55.230.821	HIJA
JOSE ULSUE CASTILLO MONTAÑO	C.C. N°. 1.143..115.145	HIJO
LUIS MANUEL CASTILLO MONTAÑO	C.C. N°. 1.143.136.028	HIJO
DAYANA PAOLA CASTILLO MONTAÑO	C.C. N°. 1.140.870.723	HIJA
ANGIE DE LOS MILAGROS CASTILLO MONTAÑO	C.C. N°. 1.140.897.517	HIJA
EMEREDIS JULIETH CASTILLO MONTAÑO	C.C.. N°. 1.002.001.058	HIJA

Que los peticionarios aportaron los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía
- Certificado de anticipo de cesantías por la entidad que los cancelaba antes de la creación del F.N.P.S.M
- Ato Administrativo que declare la vacancia del cargo por fallecimiento
- Publicación de los edictos
- Registro Civil de Defunción
- Registro Civil de matrimonio
- Registro Civil de Nacimiento de los beneficiarios para demostrar parentesco
- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía de los beneficiarios
- Certificado de tiempo de servicios
- Certificado de salarios.
- Registro Civil de Nacimiento del causante cuando son los padres los solicitantes.

Que según certificación, expedida por la Secretaria de Educación Departamental, el peticionario comprueba que prestó los servicios como docente, en forma continua, y los factores utilizados para la liquidación Son:

Periodo a liquidar					
Fecha de Inicio	Fecha Final	Dias Laborados	Años	Meses	Dias
02/03/1992	28/03/2018	9387	26	0	27
FACTORES DE LIQUIDACION		Valor	Valor Promedio	valor Liquidado	
Sueldo Básico				\$ 3.457.309	
Prima de Servicios			0	\$ 212.349	
Sobresueldo Doble y Triple Jornada				\$ 691.462	
Prima de Navidad				\$ 460.826	
Prima de Clima 30% (ordenanza 23/59)				\$ 1.037.193	
Prima de Vacaciones				\$ 221.197	
Sub Total				\$ 4.144.808	
TOTAL LIQUIDACION				\$ 158.544.761	
TOTAL ANTICIPOS PAGADOS- Res. N°. 1444/22/10/2008				\$ 44.664.477	
VALOR A RECONOCER				\$ 113.880.284	

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

Nº 1213

RESOLUCION

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Definitiva a Beneficiario por FALLECIMIENTO DEL DOCENTE: NIXON CASTILLO SAMPAYO"

Que el docente falleció el día 28 DE MARZO DEL 2018.

Que según certificación expedida por la Secretaría de Talento Humano de la Gobernación de Bolívar, al petitionerario no se le han cancelado cesantías parciales.

Que se debe descontar de la presente Resolución la suma de \$ 44.664.477.00, por concepto de cesantías parciales ya pagadas.

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros: Ley 6° de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, y Ley 91 de 1989, Ley 244 de 1995 y demás normas que los modifican y adicionan.

En virtud de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar una Cesantía Definitiva a Beneficiario causada por el fallecimiento del docente: **NIXON CASTILLO SAMPAYO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.720.507**, la suma de: **113.880.284..00**, que le corresponde los servicios prestados como docente de vinculación **DEPARTAMENTAL- RECURSOS PROPIOS**.

ARTICULO SEGUNDO: El pago de la prestación reconocida en el artículo anterior se realizara por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria a los siguientes beneficiarios:

Nombre Solicitantes	Documento de Identificación	Parentesco	%
EMEREDIS AMPARO MONTAÑO CANTILLO	C.C No. 32.725.280	CONYUGE	50%
NIXON ANTONIO CASTILLO CORTES	C.C. N°. 72.284.733	HIJO	7.14%
EVELIN PATRICIA CASTILLO CORTES	C.C. N°. 55.230.821	HIJA	7.14%
JOSE ULSUE CASTILLO MONTAÑO	C.C. N°. 1.143..115.145	HIJO	7.14%
LUIS MANUEL CASTILLO MONTAÑO	C.C. N°. 1.143.136.028	HIJO	7.14%
DAYANA PAOLA CASTILLO MONTAÑO	C.C. N°. 1.140.870.723	HIJA	7.14%
ANGIE DE LOS MILAGROS CASTILLO MONTAÑO	C.C. N°. 1.140.897.517	HIJA	7.14%
EMEREDIS JULIETH CASTILLO MONTAÑO	C.C. N°. 1.002.001.058	HIJA	7.14%

ARTICULO TERCERO: Girar de \$ 113.880.284.00., que pagara el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Turbaco- Bolívar,

18 MAR 2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación de Bolívar

Revisó: LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Jefe Unidad Jurídica SEC

Revisó: LEICY MIRLEY BITAR TABORDA
Coordinadora FPSM

Elaboró: KATYA BALLESTEROS A
Secretaria FPSM